

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

BOLETIN N° 5808

FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EL
05/11/2020

MIEMBROS PRESENTES: Esc. Fernando Mitjans, Sr. Jorge Gallelli,
Dr. Gerardo Gómez Coronado y Sr. Eduardo Bozzi.-

Presidió la Sesión, su Titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Sr. Eduardo Bozzi.-

CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Advirtiendo este Tribunal, que el jugador Arnaldo González, (perteneciente al Club Nueva Chicago en aquél entonces), fue sancionado por el término de diez fechas, por haber efectuado ademanes de discriminación y antisemitismo hacia los parciales del Club Atlanta, y considerado falta grave por la normativa FIFA, no se lo incluye dentro del beneficio otorgado por este Cuerpo, el día 28 de Octubre ppdo., debiendo cumplir la totalidad de la pena que le resta y que se le impusiera oportunamente.-

Por otro lado, al jugador Santiago Martín Silva Olivera, del Club Argentinos Juniors quien fue sancionado por la Comisión Nacional Antidopaje publicada en el Boletín N° 5806 del H. Comité Ejecutivo, también debe cumplir la pena que se le impusiera, razón por la cual, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente

RESOLUCION:

1°) Se mantienen las suspensiones aplicadas a los jugadores Arnaldo González y Santiago Martín Silva Olivera. Arts. 32 y 33 del R.D.-

2°) Hágase saber a la Gerencia del Sistema COMET, lo aquí resuelto. Arts. 32 y 33 del R.D.-

CRESPO HERNAN "DT" (DECLARACIONES PERIODISTICAS) Inic. 02/11/2020 EXPTE. 84458:

Al no darse los supuestos contemplados en los Arts. 157 y 260 del Reglamento de Transgresiones y Penas, archívense las presentes actuaciones. Arts. 32 y 33 del R.D.-

DELLA PICCA RODOLFO "DT" (DECLARACIONES PERIODISTICAS) Inic. 02/11/2020 EXPTE. 84459:

Al no darse los supuestos contemplados en los Arts. 157 y 260 del Reglamento de Transgresiones y Penas, archívense las presentes actuaciones. Arts. 32 y 33 del R.D.-

FRANZONI JORGE ALBERTO "DT" (DECLARACIONES PERIODISTICAS) Inic. 02/11/2020 EXPTE. 84460:

Al no darse los supuestos contemplados en los Arts. 157 y 260 del Reglamento de Transgresiones y Penas, archívense las presentes actuaciones. Arts. 32 y 33 del R.D.-

SAGMAN EDUARDO "DT" (DECLARACIONES PERIODISTICAS) Inic. 02/11/2020 EXPTE. 84461:

Al no darse los supuestos contemplados en los Arts. 157 y 260 del Reglamento de Transgresiones y Penas, archívense las presentes actuaciones. Arts. 32 y 33 del R.D.-

/// Sigue hoja 2.-

ARGENTINOS JUNIORS c. SAN LORENZO DE ALMAGRO Ia. 31/10/2020 EXPTE. 84462:

Se suspende por un partido al jugador Franco Gabriel Ibarra, del Club Argentinos Juniors. Art. 207 del R.D. (doble amonestación).-

TALLERES (Córdoba) c. NEWELL'S OLD BOYS Ia. 30/10/2020 EXPTE. 84463:

Se suspende por un partido al jugador Fabricio Bautista Fontanini, del Club Newell's Old Boys. Art. 204 del R.D., en concordancia con la decisión de la Regla 12 Punto V del International Board (jugada brusca de último recurso).-

SILVA OLIVERA SANTIAGO MARTIN (su situación)Inic. 23/08/2019 EXPTE. 82735:

Se tomó nota de la sanción aplicada al jugador Santiago Martín Silva Olivera, del Club Argentinos Juniors, dispuesta por la Comisión Nacional Antidopaje, publicada en el Boletín N° 5806 del H. Comité Ejecutivo. Arts. 32 y 33 del R.D.-

RIVER PLATE c. ATLETICO TUCUMAN Ia. 14/03/2020 EXPTE. 84398:

Visto las presentes actuaciones, y en atención a la entidad de la denuncia presentada, se accede al pedido formulado por el Club River Plate, y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, se dicta la siguiente

RESOLUCION:

Se concede prórroga por el término de cinco días, al Club River Plate, a efectos de contestar la vista conferida oportunamente. Art. 7 in fine del R.D.-